

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Expediente: 101/SA-08/2012

En diecinueve de julio de dos mil doce fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos los autos del presente expediente para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintitrés de julio de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión extraordinaria CAIP/14/12 celebrada el dieciocho de julio de dos mil doce resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión 101/SA-08/2012, mediante el **ACUERDO S.E. 14/12.18.07.12/03**, que a la letra dice:

“ACUERDO S.E. 14/12.18.07.12/03.- En mérito de lo propuesto por la Coordinadora General de Acuerdos se resuelve: -----

***P R I M E R O: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 8 fracción I, 64 y 74 fracciones I, II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que determinan la competencia de este Órgano Colegiado, toda vez que se trata de un recurso de revisión derivado de una solicitud de información presentada ante un Sujeto Obligado del Estado; esta Comisión resulta ser competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión. -----*

***S E G U N D O:** Toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que el **C. JORGE LUIS CASTILLO LOYO** si bien adjuntó a su recurso de revisión un archivo que refiere contener la ratificación al mismo, lo cierto es que de conformidad al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla este escrito libre deberá venir firmado y, el escrito que remite vía archivo adjunto carece de firma, por lo que no cubre los requisitos exigidos por la Ley de la materia y por tanto, en atención a la disposición legal en cita, se advierte que el recurso de revisión con número de expediente 101/SA-08/2012 habrá de considerarse como no presentado -----*

***T E R C E R O:** Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que notifique personalmente el presente acuerdo.” -----*

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Expediente: 101/SA-08/2012

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI y 22 del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente asunto, y en cumplimiento al acuerdo número **ACUERDO S.E. 14/12.18.07.12/03** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito por oficio al Sujeto Obligado y por correo electrónico al recurrente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma Adrián Israel Ocampo Jiménez, Director Técnico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en ausencia de la Coordinadora General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.